COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORÍA NO. CP-087-2023	
Contrato No.	**CP-087-2023**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**CONSORCIO INTER ESE TUNJA**
Identificación C.C	**N.A.**
Razón Social	**CONSORCIO INTER ESE TUNJA R/L. JUAN RICARDO TORRES ORTIZ C.C. NO. 7178662 EXPEDIDA EN TUNJA**
Nit	**901690219-3**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **WILSON FERNANDO RODRIGUEZ HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía N°7.169.229 expedida en Tunja, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** conforme al Decreto número Nº0469 de fecha 25 de noviembre de 2021, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Junta Directiva, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTER ESE TUNJA** , con Nit. 901690219-3, representado legalmente por el señor **JUAN RICARDO TORRES ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 7178662 expedida en Tunja, conforme al Registro Único Tributario, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017), Resolución No 131 de 2017 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO:	CP-002-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CP-001-2023 CONTRATO DE OBRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, se deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y la Supervisón del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.

3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE INTERVENTORÍA se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará la Disponibilidad presupuestal No. 118 de 2023, Rubro 2.3.2.01.01.001.02.08 denominado: "EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD - CONVENIO NO. 1102 DE 2021 TORRE HOSPITALARIA", expedida por la Oficina de Presupuesto, con cargo a la vigencia fiscal 2023.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista cumplir en forma eficiente, eficaz, oportuna y dentro de las normas nacionales, regionales y propias de la ESE Santiago de Tunja vigentes, los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza de la interventoría, así: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. siempre que no se oponga a los primeros. 2. Seguir las recomendaciones que el Supervisor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o delegado del mismo. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o delegado del mismo del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o delegado del contrato realice. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y en trabamientos. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE Santiago de Tunja y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por esta entidad. 9. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

10. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE.
11. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
12. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la ESE cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
13. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
16. En general, se obliga a todas aquellas que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor y/o designado por este.
18. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
19. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral de este contrato.
20. Informar con la debida antelación al Supervisor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.
21. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
22. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
23. Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos

relativos a la ejecución del objeto contratado.

24. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. n. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
25. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la Empresa le corresponden.
3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de

	dichos planes 5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de la Empresa. 6. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría. 7. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros y de acuerdo a lo que aplique en cumplimiento del contrato de obra. 8. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido en caso que aplique 9. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor. 10. Implementar el procedimiento descrito en los documentos contractuales para efectos de la aprobación de Mayores Cantidades de Obra y los ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras. 11. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 12. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría 13. El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de

	la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital. En desarrollo del objeto contractual, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones específicas: **INTERVENTORÍA TÉCNICA:** En cuanto a las funciones técnicas específicas relacionadas con el contrato le corresponde al interventor realizar las siguientes actividades: Presentar a la ESE Santiago de Tunja las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de interventoría, con el fin de verificar que se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con relación al requisito de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. Elaborar y suscribir junto con el supervisor del contrato por parte de la ESE Santiago de Tunja el acta de inicio del contrato de interventoría, el cual deberá suscribirse dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como aquellos establecidos en el pliego de condiciones. El interventor deberá pagar a su personal los valores indicados en su oferta económica a título de remuneración. Revisar los diseños remitidos por la ESE Santiago de Tunja, con el fin de verificar los mismos, los ajustes, complementación o actualización que realice el constructor de la obra civil de acuerdo con la normativa vigente. Tener conocimiento completo y detallado de la obra sobre la cual se ejercerá la interventoría, sus planos y diseños aprobados, del cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del tramite de aprobación de los mismos. a. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura

	física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato. c. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual. d. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obras, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. e. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. f. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. g. El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la Supervisión. h. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Supervisión, previo concepto de la interventoría. i. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en el contrato, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. j. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento el contrato en sus diferentes etapas de ejecución. k. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. l. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones definitivos. m. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación. n. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. o. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o

	representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal: así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. p. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o profesionales que hayan participado en la elaboración del proyecto y a quienes sea necesario citar en algún momento durante el desarrollo de la obra. q. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de interventoría de la obra. r. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra, unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra. s. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. t. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. u. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita v. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio y que podrá exigirse en el evento de no existir. w. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. x. Exigir lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros. y. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra. z. En el caso de que se requiera la autorización de adicional al contrato de obra, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas

	adicionalmente. aa. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta. bb. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual. **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:** Sin perjuicio de aquellas funciones establecidas en el Manual de interventoría de la ESE Santiago de Tunja y en el presente estudio previo, serán funciones en los aspectos técnicos y administrativos a cargo del interventor, para la ejecución del contrato, las siguientes: Solicitar, evaluar y aprobar el equipo de profesionales del contratista de obra de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico o pliego de condiciones de la obra. Informar a la ESE Santiago de Tunja o supervisor el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista de obra en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad competente (ambiental, social, técnica, seguridad y salud ocupacional.) a) Solicitar a la Supervisión la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. b) Revisar y estudiar los documentos e información suministrada, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto y la finalidad de la contratación, que le permitan adelantar y establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. c) En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar a la ESE Santiago de Tunja y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin. d) La interventoría de las obras deberá verificar que los análisis unitarios presentados, correspondan a las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada ítem, y se solicitaran los ajustes en caso de que sea necesario. e) El Interventor y el contratista deben diligenciar y suscribir el acta de iniciación del contrato, se debe dejar

	constancia del objeto general, obligaciones del contratista, las fechas de iniciación y terminación, valor del contrato y plazo. f) El interventor tiene derecho a contar con asesoría técnica y jurídica si es necesaria y con los recursos logísticos mínimos necesarios y disponer del tiempo que sea necesario para el desarrollo de la actividad. g) El interventor debe programar y coordinar durante el desarrollo del contrato, las reuniones de seguimiento a la ejecución del mismo. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, acudiendo a mecanismos alternativos de solución de conflictos. h) En cuanto al contrato, debe verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. i) El Interventor debe verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista, y el interventor. j) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, suspensión, reinicio, parciales de recibo a satisfacción o actas de avance, para la ejecución del contrato. k) Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo. l) Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo, se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. m) Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. n) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. o) Elaborar y firmar con el contratista y el representante legal o su delegado, el acta de liquidación, en la que constará: El estado en que se recibe, cantidades y áreas, valor final del contrato, los datos que exija el Estatuto Contractual vigente, cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato. Igualmente, en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo. p) Elaborar acta de pago final del contrato. **INTERVENTORÍA FINANCIERA/CONTABLE:** Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de interventoría de la ESE Santiago de Tunjay el pliego de

condiciones, serán funciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

a) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato - BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.
b) Órdenes de Pago. El interventor cuantificará las labores realizadas durante el periodo respectivo, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista.
c) La interventoría debe conocer el estado financiero del contrato y registrar las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo. Debe llevar un informe mensual de dicho estado, mediante un informe que especifique el monto de dinero gastado, el valor del contrato, el valor sobrante y los trabajos que faltan por ejecutar.
d) En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
e) Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
f) El interventor debe presentar un informe parcial y/o total del contrato, sobre su ejecución para avalar los pagos parciales o el pago final del contrato.
g) Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
h) Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
i) Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo programado.
j) Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.
k) En algunas ocasiones, los contratos se liquidan sin haber finalizado la ejecución de la obra, ya sea debido a la terminación por mutuo acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución.
l) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato incluyendo el valor del saldo a favor de la ESE Santiago de Tunja, si este aplica.
m) En caso de que el contratista no firme el acta, se debe expedir el respectivo acto administrativo.
n) Dicho acto administrativo debe cumplir el trámite legal como es la notificación y resolver el recurso de reposición, en el evento que se interponga.

INTERVENTORIA LEGAL / JURIDICA

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud

	y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a la ESE SANTIAGO DE TUNJA para que se tomen las acciones correspondientes. c) Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente. d) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a la ESE SANTIAGO DE TUNJA. e) Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas. f) Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga la ESE SANTIAGO DE TUNJA, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por la ESE SANTIAGO DE TUNJA. g) Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a la ESE SANTIAGO DE TUNJA, y a la compañía aseguradora si es del caso. h) Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado. j) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato. k) Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar a la ESE SANTIAGO DE TUNJA, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la ESE SANTIAGO DE TUNJA en la ejecución de las obras. l) El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.

	m) El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes. n) Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la ESE SANTIAGO DE TUNJA, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar: • Informes oportunos. • Corroborar especificaciones y cronogramas • Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la ESE Santiago de Tunja • Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar. • Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra. Proyectar acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral Según el caso. **INTERVENTORÍA AMBIENTAL** a) Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la ESE de las medidas y sanciones por su no cumplimiento. b) La Interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar. c) Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORIA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra. d) Seguimiento y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, informe final el cierre ambiental con sus debidos soportes. **INTERVENTORÍA SOCIAL** a) Mantener comunicación asertiva con la ciudadanía para facilitar la participación consciente y organizada de la población interesada, estableciendo canales y espacios de

concertación, coordinación y diálogo permanente.

b) Revisar, verificar, controlar y hacer seguimiento a la vinculación laboral a personas residentes de la Zona de Influencia de la Obra, como mano de obra no calificada y semicalificada (Solo si aplica).

c) Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida que exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá:

- Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
- Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.
- Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
- Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
- Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses

siguientes a su finalización.

- Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
- Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la ESE Santiago de Tunja, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
- Remitir a la ESE Santiago de Tunja, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas.

En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a la ESE Santiago de Tunja, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 673.534.895,70),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA seleccionado, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que LA ESE SANTIAGO DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: **1.** El quince (15%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de un patrimonio autónomo y/o encargo fiduciario irrevocable, de acuerdo a lo establecido al final del presente capitulo. **2.** El sesenta y cinco (65 %) del valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los porcentajes de avance del contrato de obra del cual es interventor. De acuerdo a: **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo. **4.** Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo al avance de la obra. **5.** El veinte (20%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. Para el último pago, deberá presentarse las actas respectivas, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes. Los anteriores pagos se realizarán dentro de los 30 días

	siguientes a su radicación y aprobación y están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente, de él y del personal a su cargo. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de

	Liquidación respectiva NOTA DE ANTICIPO: La ESE Santiago de Tunja concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al 15% del valor de las obras a contratar, el cual será amortizado en cada Acta PARCIAL de trabajos realizados y en caso de no haberse cancelado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación final. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por la ESE Santiago de Tunja a la entidad fiduciaria, sujeto a la programación y disponibilidad del PAC. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar y radicar la cuenta de cobro correctamente elaborada junto con el documento donde conste la constitución del encargo fiduciario o patrimonio autónomo. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a los requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en el presente estudio. MANEJO DEL ANTICIPO El CONTRATISTA deberá constituir un ENCARGO FIDUCIARIO o PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1. El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato. 2. Cualquier giro o movimiento que se realice en el encargo fiduciario o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR. 3. El encargo fiduciario o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de los insumos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria, por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del

<table>
<tr><td></td><td>contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.</td></tr>
<tr><td>8. GARANTÍA</td><td>De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017 y las disposiciones generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 de 2015, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo a la estimación del riesgo, la ESE Santiago de Tunja solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de póliza de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.
<table>
<tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100</td><td>Del anticipo</td><td>La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>25</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>15</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>20</td><td>Del Contrato</td><td>La del contrato y cinco (5) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
	No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen condiciones deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.			
9. SUPERVISÓN	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017. La Supervisión será ejercida con apoyo de un profesional p especializado en ingeniería civil			
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.			
11. RIESGOS	El CONTRATISTA asume de forma obligatoria en virtud del presente contrato, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos (ver matriz anexo No. 11), y aceptados en su propuesta.			
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.			
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.			

14. MULTAS	La ese Santiago de Tunja tendrá la facultad de imponer multas y clausula penal en el caso de incumplimiento parcial o cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista sin perjuicio de la declaratorio de caducidad, en virtud del presente contrato, el contratista autoriza a la ese Santiago de Tunja para imponerle multas mediante acto administrativo en la cuantía que a continuación se describe así: Por incumplimiento en los términos de legalización del presente contrato: si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización de los mismos, no causara una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación hasta su completa satisfacción o se aplicara la cláusula pena en la misma proporción. Por el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1*1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento a partir de la fecha prevista del cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, sin que el monto total de la multa exceda el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, caso en el cual la ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE Santiago de Tunja para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la ESE Santiago de Tunja podrá acudir a la jurisdicción coactiva
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, la ESE Santiago de Tunja podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la ESE Santiago de Tunja por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA autoriza a la ESE Santiago de Tunja a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón

	del presente Contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la ESE Santiago de Tunja se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓNUNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.

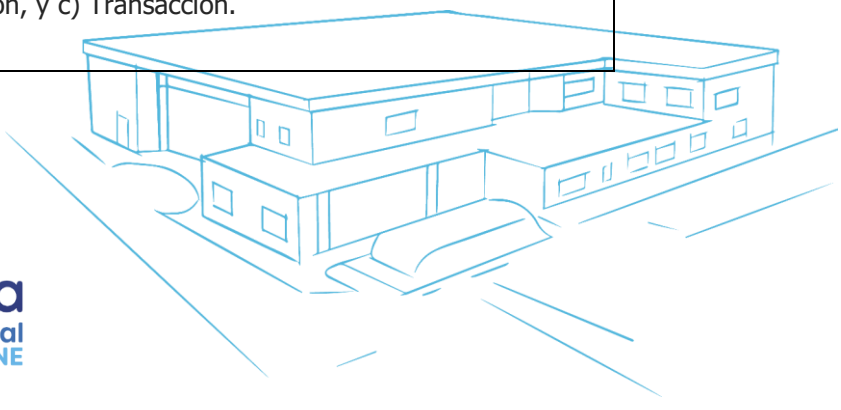

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: "...**La liquidación de los Contratos** se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga** (...)" Negrilla por fuera del texto
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DELCONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato. Entre los documentos se relacionan los siguientes: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOSDATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a
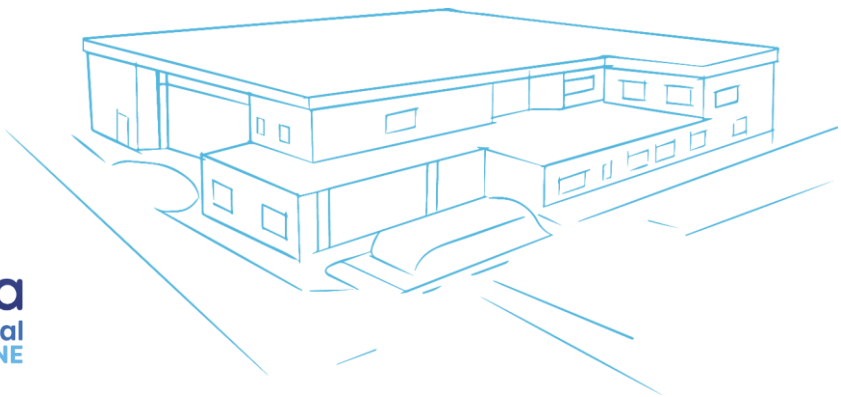
	reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en el Municipio de Tunja, carrera 11 No. 21-37 Oficina 206, teléfono 3138111742, Correo Electrónico proyectosjrt@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CP-087-2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.